BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2116 | **Buenos Aires, domingo 23 de Septiembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando una propuesta para la provisión de uniformes á la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de la autorización que le fué conferida con fecha 28 de mayo ppdo., mandando licitar la provisión de 2500 uniformes dobles de verano é igual número de fundas de brin para gorras, con destino al personal subalterno de la repartición, llamó á licitación pública durante 30 días:

2° Que el señor director general ordenó verbalmente al terminarse las publicaciones, se suspendiera momentáneamente la licitación por razones de economía y posteriormente dispuso en la misma forma que se siguiera publicando durante 15 días, cambiando la cantidad de 2500 uniformes dobles por 1800 dobles y la cantidad brin Kaki por brin de precio más reducido:

3° Que las propuestas presentadas el 1° de agosto último á que se refiere el acta n° 220, fueron rechazadas porque se suscitaron dudas respecto de si las fundas para gorras serían igual número que los uniformes dobles, debiendo ser por cada uniforme doble, y se resolvió llamar nuevamente á licitación por el término de diez días, disponiendo que los uniformes serán 3.600, compuestos cada uno de un saco, un pantalón y una funda para la gorra, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el día 18 de agosto último, según la Oficina Interventora de Compras de Correos y Telégrafos, que, la que ofrece mayores ventajas por su precio es la del señor Víctor González.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta de Dn. Víctor González, quien se compromete á proveer á la expresada repartición, con destino al personal de carteros, buzonistas, etc., de 2.000 uniformes de brin de 1ª calidad al precio de ($ 8.800 m/n) ocho mil ochocientos pesos moneda nacional y 1600 uniformes de 2ª calidad al precio de ($ 5920 m/n) cinco mil novecientos veinte pesos moneda nacional, importando el total la suma de ($ 14.720 m/n) catorce mil setecientos veinte pesos moneda nacional, debiendo sujetarse en un todo á las condiciones que detalladamente se consignan en la copia del acta n° 223 que corre á fs. 41 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos y para que devuelva á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—ROSENDO M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Discursos y reconocimiento del E. E. y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

Excmo. Señor Presidente:

Tengo el honor de entregar á V. E. la carta de retiro de mi distinguido antecesor y las credenciales que me invisten con el cargo de Enviado Extraordinaaio y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E.

La misión con que me distingue mi Gobierno es tanto más agradable y lisonjera en cuanto, además de la simpatía y de la admiración que me inspira el país amigo, al que vengo por segunda vez en carácter oficial, se inicia poco antes de la visita de S. E. el Señor Presidente del Brasil, momento de consagración de la amistad que une á las dos Naciones, cuyas historias se confunden en más de un punto, en un mismo esfuerzo en bien del progreso, en una misma lucha por los principios liberales.

Así, la solemnidad que está por realizarse, viene á completar la tradición de cordial estimación, y, uniendo lo pasado al presente, constituye una garantía de política de paz y armónico desarrollo, la más lógica al mismo tiempo que la más fácil para las dos potencias limítrofes. La más fácil, puesto que entre ellas sólamente puede existir emulación en esa competencia viril de la aplicación de sus fuerzas en las ramas de la actividad. La más lógica, puesto que de la amistad siempre más segura y cordial depende su mutua grandeza.

Al presentar á V. E. los cumplidos amistosos del Jefe de mi Gobierno y sus votos por la prosperidad de la noble Nación Argentina, pido licencia para ofrecer á V. E. mis respetuosos homenajes, esperando que mi misión no encuentre tropiezos, amparada por la alta benevolencia de V. E. y facilidad por la caballerezca hospitalidad que tanto distingue al pueblo argentino.

—

Señor Ministro:

Las cartas autógrafas que acabáis de entregarme hacen conocer el retiro de vuestro distinguido antecesor y el nombramiento que el Excmo. Gobierno del Brasil ha hecho en vuestra persona como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

La misión que iniciáis, Señor Ministro, encontrará de parte del Gobierno Argentino todas las facilidades que fueren necesarias para hacerla tan eficaz como trascendente; y son prendas seguras para ello, la cordialidad de las relaciones entre los dos países y las condiciones personales de V. E., justamente estimado entre nosotros.

Las relaciones entre el Brasil y la República Argentina tendrán que ser siempre estrechas y duraderas, porque ellas deben responder á las vinculaciones históricas de los dos pueblos, á un idéntico régimen de organización interna y á una política internacional que se caracteriza por el respeto de todos los derechos que es y será siempre garantía de paz y de amistosa consideración por parte de los demás Estados.

Así lo reconocéis, Señor Ministro, y me congratulo de ello; y retribuyendo los votos que á nombre de vuestro Gobierno acabáis de hacer, hágolos iguales por la prosperidad del pueblo brasileño y la felicidad personal de su digno Presidente, quedando grato por vuestras particulares demostraciones.

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

—

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

En vista de la Carta Credencial que ha presentado el doctor Cyro de Azevedo, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el doctor Cyro de Azevedo, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceptando el fiador ofrecido por el Sr. Esteban A. Badaracco.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

No existiendo inconveniente para que D. Enrique Meinke, ofrecido como fiador por D. Esteban A. Badaracco para el fiel cumplimiento de su compromiso de proveer á la Oficina de Movimiento de los elementos necesarios para el servicio de limpieza y saneamiento del Puerto (decreto de fecha agosto 16 1900), sea aceptado,

SE RESUELVE:

Acéptase como fiador de D. Esteban A. Badaracco, en el asunto de que se trata, á D. Enrique Meinke, y pase al escribano mayor de Gobierno á sus efectos.

E. BERDUC.

Haciendo saber al Ministerio de Marina que no es posible acceder á su pedido.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Tomada en consideración la nota que precede del señor Ministro de Marina, pidiendo se exonere de derechos de importación la madera y hierro galbanizado que va á emplearse en la construcción de un cuartel en Puerto Belgrano para el Regimiento de Artillería de Costas, y teniendo en cuenta que no obstante toda la buena voluntad de este Ministerio, al Poder Ejecutivo le está vedado por el art. 12 de la Ley de Aduana vigente acordar franquicias que no estén expresamente consignadas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Ministerio peticionante que no es posible deferir á lo pedido y fecho, archívese.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensión á la hija del teniente coronel don Pedro N. López.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto teniente coronel don Pedro N. López, á su hija legítima doña Tomasa López, de acuerdo con el inciso 3º del artículo 21 de la ley de la materia, debiéndose liquidar desde la fecha de la promulgación de la citada ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, abonándose los atrasos correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1892, con títulos de consolidación y pedirse al Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de los correspondientes á los ejercicios vencidos de 1893, á 1899 inclusive.

Art. 2º A sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Incorporando al Cuerpo de Inválidos á un alférez de Caballería de línea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Vistos los informes producidos y resultando que la actual inutilización del ex alférez de Caballería de línea Dn. Cipriano Llanos, procede de servicio público ordenado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al Cuerpo de Inválidos al ex alférez de Caballería de línea Dn. Cipriano Llanos, con la mitad del sueldo de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 16 de la ley 9 de octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Concediendo pase á la Guardia Nacional de la Capital á un teniente coronel de la misma de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA

Art. 1º Concédase pase, en su grado, á la G. N. de la Capital, al teniente coronel de G. N. de la Provincia de Santa Fe, Dn. Arturo Rueda.

Art. 2º A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de habilitado del Consejo de Guerra Permanente.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Consejo de Guerra Permenente mixto para jefes y oficiales, al teniente coronel D. Adolfo Sáez.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Autorización á la Gobernación de Misiones para que permita la extracción de piedras de la cantera San Ignacio.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Atento lo solicitado por el señor gobernador del territorio nacional de Misiones en este expediente y lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para que permita la extracción de piedra de las canteras de San Ignacio, situadas en terrenos fiscales de ese territorio, mediante el pago de diez centavos ($ 0.10 m/n) moneda nacional por cada metro cuadrado de loza de cinco centímetros de espesor.

Art. 2º La citada Gobernación, depositará mensualmente en la Receptoría de Rentas de Posadas, para su ingreso á rentas generales, las sumas percibidas y lo comunicará al Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Poniendo á disposición de la Dirección General de Correos un terreno para la instalación de una oficina de Correos en el Puerto de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le conceda un área de tierra en los terrenos ubicados en el puerto de Bahía Blanca, con destino á la instalación de la Oficina de Correos y Telégrafos de dicho puerto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura, para que ponga á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos el área que fuere necesaria para la instalación de la Oficina de Correos y Telégrafos del Puerto de Bahía Blanca, en los terrenos de propiedad fiscal, situados en ese puerto y con la ubicación determinada en el croquis que corre agregado á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Modificando varios artículos de una ley

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícanse los artículos 5º y 9º de la ley Nº 3899 en esta forma: Art. 5º Los estudios y el proyecto difinitivo, con el cómputo métrico, el análisis de precios, los pliegos de condiciones y el presupuesto, se presentarán dentro de diez y ocho meses contados desde la promulgación de la presente ley, y las obras se terminarán dentro del plazo de ocho años: Art. 9º El contrato se reducirá á escritura pública dentro de los tres meses siguientes á la aprobación del proyecto definitivo, á que se refiere el artículo 5º y en esa ocasión los concesionarios depositarán en el Banco de la Nación, á la orden del P. E., la suma de cincuenta mil pesos en títulos nacionales de renta ó en efectivo, como garantía del cumplimiento del contrato, cuya suma le será devuelta cuando hayan invertido en la construción de las obras un valor equivalente al triple de dicha suma.

Art. 2º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á trece de septiembre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3947).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando para admitir á prueba un aparato ofrecido en venta.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1900.

Resultando de los anteriores informes que la adquisición del aparato ofrecido, una vez verificada su eficacia, sería beneficiosa á los intereses fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Navegación y Puertos para admitir á prueba, en las condiciones aconsejadas en el informe de fojas 11 y vuelta, el aparato economizador de vapor "Surchuffeur" ofrecido en venta por el representante de la casa Satre Fils y Cía., ingeniero Dn. Carlos Doynel.

Art. 2º Ofíciese al Ministerio de Hacienda para la introducción libre de derechos

del aparato de que se trata, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la donación de un terreno hecha por la Municipalidad del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1900.

Vista la nota de la Municipalidad del Uruguay de fecha 17 del corriente, haciendo saber á este Ministerio que por ordenanza de 11 de julio próximo pasado y la complementaria de 21 del mismo mes ha acordado la donación á favor del Gobierno Nacional de un terreno de su propiedad que consta de tres mil trescientos diez y ocho metros cuadrados, inclusive el área que corresponde al Boulevard de ribera en ese punto, con el objeto de que sea destinado á depósito de carbón y construcción de un varadero, á fin de completar las dependencias y talleres requeridos para las obras del Puerto del Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación referida y comisiónase al ingeniero señor Julio Henry, jefe de la comisión de estudios del rio Uruguay, para que á nombre del P. E. suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2° Contéstese al señor intendente de la Municipalidad del Uruguay en los términos acordados, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Dirección de Correos para seguir la construcción de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1900.

Habiéndose dado al servicio público la línea telegráfica de Conesa á Rawson, aprobándose por decreto de julio 12 de 1900 los presupuestos para la prolongación desde este último punto á Camarones y llegado el caso de resolver la prosecución de los trabajos hasta el Cabo de las Vírgenes, á fin de que, completado el sistema, pueda llenar las necesidades á que esa línea está destinada.

Vistos los presupuestos presentados por la Dirección de Correos y Telégrafos para la construcción de la línea desde Camarones á Tilly, Puerto Deseado, Santa Cruz y Cabo de las Vírgenes, y de acuerdo con la autorización conferida por la ley N° 3450,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse hasta la cantidad de quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos treinta centavos moneda nacional ($ 582,367,30 m/n), los presupuestos formulados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quedando á la vez autorizada aquella para seguir la construcción de la línea telegráfica en las secciones comprendidas entre Camarones y Cabo Vírgenes.

Art. 2° La cantidad á que se refiere el artículo anterior, como la diferencia entre el saldo de la ley N° 3124 aplicado á la construcción de la línea de Rawson á Camarones y lo presupuestado para la misma, ó sea la suma de ($ 94,082,15 m/n) noventa y cuatro mil ochenta y dos pesos quince centavos moneda nacional, se imputarán á la ley N° 3450.

Art. 3° A medida que la Dirección General de Correos y Telégrafos concluya la construcción de cada una de las secciones que comprende la línea, desde Camarones hasta el Cabo de las Vírgenes, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, para que éste, á su vez, haga entrega de las mismas al Ministerio del Interior á fin de ser libradas al servicio público.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando la adquisición de un cilindro compresor á vapor.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1900.

Siendo necesario dotar á la Inspección General de Puentes y Caminos de un cilindro compresor á vapor para construir macadam y que á la vez pueda tener otras aplicaciones, como ser motor productor de fuerza motriz, etc. resultando del precedente informe de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad, aceptable la propuesta del señor C. Ernesto Woods por John Fowler and Cy. Ld. de Londres, de una máquina de las condiciones precitadas y de acuerdo con los artículos 3°, inciso 5°, de la Ley de Obras Públicas y 33, inciso 5°, de la de Contabilidad que autorizan adquisiciones como la presente, sin licitación previa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para adquirir del señor C. Ernesto Woods un cilindro compresor á vapor para construir macadam, convertible en motor, con todos sus accesorios completos, construido por la casa especialista en esta clase de máquinas de John Fowler and Cy. (Ledds) Ly de Inglaterra, al precio de ($3900) tres mil novecientos pesos oro sellado.

Art. 2 La Dirección General de Contabilidad abonará al contado el importe de la presente adquisición, una vez presentada la correspondiente cuenta visada por la Inspección General de Puentes y Caminos, con fondos de la partida "Conservación de Puentes y Caminos".

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n), con destino al pago de los gastos de construcción de la estación del Ferrocarril Central Norte en Jujuy, durante el mes de octubre de 1900.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 264

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

APROBACIÓN DE EXÁMENES DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO.—ALTA DE UN OFICIAL DE G. N.—RELEVO DE UN JEFE DE G. N.—BAJA DE UN CADETE.—NOMBRAMIENTOS.—PASES.—VISTA DE UNA CAUSA.

Por superior resolución de fecha 15 del corriente, se ha dispuesto:

1° Aprobar en todas sus partes el resultado general de los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela Normal de Tiro.

2° Otorgar los primeros premios y uno segundo, por haber obtenido clasificación de sobresaliente, á los siguientes alumnos:

Alférez D. Raúl Barrera—1er premio—Un revólver Cols con su dotación de tiros.

Subteniente D. Hipólito Veniard—1er premio—Un revólver Cols con su dotación de tiros.

Subteniente D. Ergasto Saforcada—2° premio—Un anteojo de campaña.

Por superior decreto de 17 del mismo, ha sido dado de alta en el 2° Batallón del 2° Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital, el teniente 1° de G. N. D. Cornelio Candia.

Por otro de igual fecha, se concede al teniente coronel de G. N. D. Francisco García, el relevo del cargo de jefe del 1er Batallón del 2° Regimiento de Infantería de G. N. de la Capital.

Por resolución superior de 19 del mismo, se ha concedido al alumno del Colegio Militar de la Nación, don Teodoro Granel, la baja de dicho instituto, debiendo abonar al Estado los gastos que ha originado su permanencia en él, á razón de 60 $ m/n. mensuales.

Por superior decreto de 17 del mismo, ha sido nombrado juez de instrucción de las fuerzas destacadas en los Andes, el mayor D. Jorge I. Lowry, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, debiendo reemplazarlo el mayor de la Plana Mayor Activa Dn. Pantaleón Rodriguez.

Por resolución superior se han dispuesto los pases siguientes:

Con fecha 8 del corriente

Del alférez D. Benigno P. Eiriz, del Regimiento 5 de Caballería de línea, á la Plana Mayor Pasiva.

Con fecha 19 del mismo

De los mayores de la Plana Mayor Activa, D. José O. Izurco y D. Esteban Ortiz, al Estado Mayor General.

Del capitán D. Froilán Leyría, de la Plana Mayor Disponible, á la Comandancia en Jefe de la División de G. N. de la Capital.

Del teniente 2° D. Leopoldo Lapeyrusse, de la Plana Mayor Disponible, al Regimiento 2° de Infantería de línea,

Del teniente 1° D. José M. Ruiz, de la Plana Mayor Pasiva, al Regimiento 9 de Infantería de línea.

Del teniente 2° D. Estargidio de la Fuente, del Regimiento 5 de Infantería de línea, al Regimiento 3° de la misma arma.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 24 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Leoncio Pucheta, del Regimiento 9 de Caballería de línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre 21 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Agustín Carrasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—N^{os} 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—N^{os} 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—N^{os} 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—N^{os} 425, 583.

" *B* " " *500.*—N^{os} 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—N^{os} 283, 311, 374, 823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1833, 2027, 2152, 2157, 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239, 3292, 3470.

Serie D de $ 50.—N^{os} 3, 5, 44, 60, 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1° al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Aduana de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de libros é impresos que ha de necesitar esta Aduana durante el año 1901.—Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de gobierno con todas las formalidades de ley, el día 1° de Octubre á las 4 p. m. en la secretaría de la Aduana.—El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesado todos los días de 10 a. m. á 4 y 30 p. m. en la oficina del suscripto.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1900.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v. 1° Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo N°.... " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 °/o del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art° 1°.

Grupo 1°—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2°—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1°, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3° — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4°—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6° Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.° El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el día 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1° Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2° Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3° Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4° La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5° Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6° El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro n° 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7° Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8° Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9° El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña cornisa.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del n° 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1°/o del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno·

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener

los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*
v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario.
v-13-Octubre.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el superior decreto de 28 de febrero del 1899, queda abierta en la secretaría de esta escuela, por el término de quince días, de 1 á 4 p. m., la inscripción de los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso que debe verificarse próximamente para llenar el puesto de instructor de juegos atléticos que se encuentra vacante en este establecimiento.—Buenos Aires, Septiempre 5 de 1900. —*Francisco Riobó*, secretario. v-24-Sept.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la Armada, capitán de fragata Dn. Eduardo Lan, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, á los marineros que pertenecieron á la dotación del acorazado "Garibaldi", Severo Lafosse, Roberto Ramos, Pedro Forte, Ramón Cascallares y Vicente Mario, para que en el témino de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado miliar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dique nº 3, del Puerto de la Capital, á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye al contramaestre Gaspar Lloret.—Capital Federal, septiembre 19 de 1900.—*José D. Echevarrieta*, secretario. v-23-sep.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón «Lince», á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

EDICTO MINERO

Territorio Nacional del Neuquén

De conformidad con el art. 160 del Código de Minería, se cita al Sr. Clodomiro Pino, concesionario de la mina Elisa situada en el distrito minero de Milla-Michico, arroyo Chacay; para que dentro del término de cincuenta días de la fecha se presente á esta oficina á hacer valer sus derechos sobre la citada mina, por haber sido denunciada en despueble. Al mismo tiempo cítanse también por la presente y por el mismo término á los propietarios de las minas colindantes ocupadas para que usen de su derecho.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1900.—*H. D. Hoskolcd.*

Buenos Aires, Septiembre ... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Sebastián Gaibisso, Angel B. Gaibisso y Sebastián Nocetti, mayores de edad, comerciantes, casados, con domicilio legal en la calle Alsina Nº 1251, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el territorio nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento.—Solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina que denominaremos desde ya "Argentina", se halla aproximadamente á un kilómetro de la costa, y á ocho kilómetros más ó ménos al sud del paraje denominado "Cabo Blanco" ,costa del sud en el territorio de la referencia.—La referida salina tiene una extensión de más ó menos sesenta hectáreas, y no acompañamos el plano por cuanto en esta época la región se halla completamente inundada, pero sí le acompañaremos, como también la muestra correspondiente, en primera oportunidad.—Al mismo tiempo, rogamos al señor Ministro se sirva dejar sin efecto nuestro expediente, Letra G., Nº 2562, pero dándonos la prioridad según la fecha de la presentación citada.—Es gracia, etc.—Sebastián Gaibisso. Angel B. Gaibisso. Sebastián Nocetti.—Presentada hoy quince de septiembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Agosto 12 de 1900.—Exemo. señor Ministro de Agricultura. Marcial Mirás, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Balcarce Nº 212, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y con el debido respeto expone:—Que en el territorio nacional de la gobernación del Río Negro, en el departamento de Bariloche, sobre la costa izquierda del río Villegas, en el punto donde éste da una vuelta de norte á oeste; se encuentra de manifiesto un filón de carbón de piedra,—cuya muestra se presentará en su oportunidad—y contando con los elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación; solicito de V. E. se digne concederme las tres unidades de acuerdo con el artículo 153 del Código de Minería.—La Mina que denominaré »La Delia», tiene su ubicación fija, estando á cinco kilómetros en dirección al N. E. del puesto ocupado por el paisano Quenchupan, en el lugar denominado «Jardín del Desierto» ó «Corral de Togel»; como se determina en el plano que se adjuntará.—El terreno pertenese al Estado, no está cercado ni labrado.—Es justicia, Excmo. Señor. - *Marcial Mirás.*—Presentada hoy veintiuno de agosto de mil novecientos, siendo las doce y treinta.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*
v-15-Noviembre.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

AMÉRICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Río Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900, haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.
Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa N° 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

América del Sud Costa E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas N°s 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.